



*Honorable Concejo Deliberante
de Capitán Sarmiento*

Texto actualizado según Ordenanza NRO. 2872/2023.-

Capitán Sarmiento, enero 21 de 2022.-

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPITAN
SARMIENTO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA NRO. 2759/2022.-

ARTÍCULO 1: Declárase a la Municipalidad de Capitán Sarmiento adherida a la Ley Nacional
----- de Promoción de la Economía del Conocimiento Nro. 27.570 y sus
modificatorias, cuyas disposiciones serán aplicables en el Partido de Capitán Sarmiento, sin
perjuicio de los demás beneficios que se estipulen en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2: Créase el Régimen de Promoción para las Empresas del partido de Capitán
----- Sarmiento, con el objeto de fomentar su establecimiento, consolidación y
regularización, contribuyendo así al aumento de actividades productivas, progreso económico y a
la creación de nuevos puestos de trabajo.-

ARTÍCULO 3: Podrán acceder a los beneficios otorgados por el presente régimen las personas
----- humanas o jurídicas que desarrollen actividades económicas de todo tipo, sean
comerciales, agropecuarias, otras primarias, industriales o de servicios en el ámbito del partido
de Capitán Sarmiento.-

ARTÍCULO 4: BENEFICIOS DEL REGIMEN DE PROMOCION.

----- Exención de la Tasa de Seguridad e Higiene. Dicha exención estará
comprendida dentro de los derechos adquiridos por el Artículo 5 de la presente Ordenanza y no
podrá ser inferior al establecido en la Ley 27.570 y sus modificatorias, aplicando finalmente lo
que resultare más beneficioso para la persona alcanzada.

Podrán gozar de los beneficios establecidos en el presente artículo:

- a) Todas las actividades establecidas en la Ley Nacional de Promoción de la Economía del Conocimiento 27.570 y sus modificatorias.
- b) los servicios de ingeniería, diseño, consultoría tecnológica y asistencia técnica directamente relacionados con las actividades promovidas.
- c) Industrias y/o servicios de diseño, fabricación de equipos y materiales para la generación de energías renovables.
- d) Actividades de producción de energías renovables.
- e) actividades relacionadas con la separación, selección, transformación y reutilización de los residuos sólidos urbanos e industriales de forma tal que transformen los mismos en productos o materias primas cumpliendo el ciclo de economía circular.
- f) Medios audiovisuales y/o productoras.
- g) Servicios informáticos.
- h) Servicios relacionados con el comercio exterior.
- i) Nuevas tecnologías en el ámbito productivo.
- j) Publicidad.
- k) Consultoría.
- l) Coworking.
- m) Servicios de enseñanza y capacitación.
- n) Turismo receptivo.
- ñ) Clínicas de servicios médicos y geriátricos.
- o) Diseño y producción de medicamentos, insumos médicos y aparatología.
- p) Centros de servicio administrativo.
- q) Instalación y prestación de servicios referente a la transmisión de datos por fibra óptica exclusivamente.

En caso que una misma persona física o jurídica realice diferentes actividades comerciales, productivas o de, servicios, el beneficio establecido en el art 5 inc a) solo tendrá efectos respecto de los hechos imposables correspondientes a las actividades promocionadas comprendidas en el art 4 de la presente Ordenanza.- **(Texto según Ordenanza Nro. 2872/2023)**

ARTÍCULO 5: ESTABILIDAD TRIBUTARIA. Otórgase un régimen de estabilidad tributaria ----- por 30 años a todas las personas jurídicas o físicas que se encuentren habilitadas para realizar actividades económicas tales como prestar servicios, ejercer el comercio y/o todo



*Honorable Concejo Deliberante
de Capitán Sarmiento*

tipo actividades industriales, agropecuarias, etc. dentro del partido de Capitán Sarmiento, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza y a todas aquellas que obtengan la habilitación correspondiente luego de promulgada la presente Ordenanza. Entiéndase por estabilidad Tributaria la garantía de no ser alcanzadas, ni sujetas a nuevas tasas de servicios, derechos o impuestos municipales ni incrementos de las mismas. Tal beneficio no comprende las actualizaciones por Ripte o inflación, de la Tasa de Inspección por Seguridad e Higiene, conforme lo regulado por la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente Nro. 2752/21.-

ARTÍCULO 6: Los beneficios se aplicarán automáticamente, para aquellas personas que ----- cumplan con los requisitos previstos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7: Establécese como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza a la ----- Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Capitán Sarmiento.

ARTÍCULO 8: El presente régimen no modifica beneficios impositivos concedidos por el ----- Municipio de Capitán Sarmiento bajo la vigencia de normativa anterior.-

ARTICULO 9: Derógase la Ordenanza 763/96 y toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 10: De forma.-

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., ENERO 20 DE 2022.-

Dra. EVANGELINA L. OTAEGUI
Secretaria H.C. Deliberante



MARÍA M. L. VIDAL
Presidente
Honorable Concejo Deliberante